



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 010-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 010-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2021, las 13h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de enero de 2021, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-DPO-2021-0128-Of con el que el señor director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana remite la acción de queja presentada por el señor Marcos Napoleón Vélez Hidalgo, candidato a la dignidad de Asambleísta por la provincia de Orellana, auspiciado por el Movimiento Político Libertad Es Pueblo listas 9, en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 010-2021-TCE.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **en mi calidad de** juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El accionante, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Especificar los fundamentos de la acción de queja con expresión clara y precisa de los agravios que hayan sido causados, y los preceptos legales vulnerados, determinando en que causal del artículo 270 del Código de la Democracia se fundamenta la acción.
2. Respecto del auxilio de pruebas, este deberá solicitarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad que tuvo el accionante para acceder a la prueba documental, como dispone el artículo 78 del citado reglamento.
3. Señalar en forma precisa el lugar dónde se citará a los accionados.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
Pbx: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 010-2021-TCE

4. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
5. El escrito deberá contener la firma del accionante así como de su abogado patrocinador; y, se adjuntará copias de la cédula de ciudadanía y la credencial de abogado respectivamente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral en el término de 2 días, deberá remitir a esta judicatura una copia certificada del oficio Circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 diciembre de 2020, suscrito por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, la abogada Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, copia certificada de la notificación del mencionado oficio a la Delegación Provincial y/o Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana; y la notificación y/o razón de notificación a las organizaciones políticas, y/o los candidatos, especialmente aquella realizada al señor Marcos Napoleón Vélez Hidalgo.

TERCERO.- Los documentos solicitados en los acápites primero y segundo deberán ser entregados, en forma física, en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel de Abascal N° 37-49 y Portete, de la ciudad de Quito DM.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al accionante en el correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec